



**EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA
 ACUACULTURA Y PESCA**

CONSIDERANDO:

Que este portafolio es propietario de varios bienes muebles que se encuentran en estado obsoleto y fuera de uso y que han dejado de ser útiles para la Institución.

Que con Memorando No. 2979 DGDO/SI/AG de 22 de octubre de 2008, el Director de Gestión de Desarrollo Organizacional encargado, remite al Viceministro un cuadro detallado de los bienes muebles (copadoras) que se encuentran en la bodega del subsuelo uno de este edificio, en estado obsoleto y fuera de uso para darlos de baja.

Que con Memorando No. 245 DGRF/EPyC de 9 de febrero de 2009, el Director de Gestión de Recursos Financieros, delega al señor Wladimir Suárez, para que realice la inspección previa de los bienes muebles (copadoras) que están inservibles, obsoletas y han dejado de usarse, a fin de continuar con el trámite correspondiente, diligencia que fue coordinada con la Guardalmacén General del MAGAP.

Que con Memorando No. 34 EPyC de 9 de febrero de 2009, el delegado de la Dirección de Gestión de Recursos Financieros presenta el informe de inspección previa de los bienes muebles (copadoras) las mismas que por su mal estado no pueden ser donadas a ninguna institución con fines benéficos, por lo que deben ser dadas de **BAJA** o su destrucción de acuerdo con las normas ambientales vigentes.

Que el Director de Gestión de Recursos Financieros, mediante Memorando No. 250 DGRF/EPyC de 9 de febrero de 2009, solicita al señor Subsecretario Jurídico disponga la elaboración del Acuerdo Ministerial para dar de Baja dichos bienes.

En uso de sus atribuciones legales, de conformidad al Art. 154 literal I de la Constitución de la República del Ecuador y Arts 13 y 80 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público.

ACUERDA:

Art. 1.- Declarar la baja de los siguientes bienes muebles (copadoras) de propiedad del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE DE BIENES COPIADORAS EN ESTADO MALO Y FUERA DE USO

CDDIGD		DETALLE	EST.		RESPONSABLE
504.....0288	ACTA CADERS/0 7	FAX MARCA MITAFAX LDC -680 SERIE: E52HKG-22660-FA-E	M	1,00	BODEGA SUBSUELO 1
14.1.01.03.02.501.03.210.0108		CDPIADDRA MARCA KONICA MODELO 1290 SERIE LB 9883	M	500,00	BDDEGA SUBSUELO 1
14.1.01.03.02.501.05.210.0241	9416	CDPIADDRA MINOLTA S:1620130 MODELO EP 2152 HABANA	M	500,00	BDDEGA SUBSUELO 1
14.1.01.03.02.503.01.210.0066	S/C	COPIADORA XEROX SERIE: AGF40 800627 BLANCA CELESTE	M	500,00	BODEGA SUBSUELO 1
14.1.01.03.02.507.03.210.0212	8557	CDPIADORA CANON NP 1520 SERIE: WZ 22671 HABANA	M	500,00	BDDEGA SUBSUELO 1
14.1.01.03.02.507.03.210.0213	9146	COPIADORA KONICA MODELO 2020 SERIE:552227787 HABANA	M	500,00	BDDEGA SUBSUELO 1
14.1.01.03.02.509.02.210.0053	S.C.	FOTOCOPIADORA MARCA MINOLTA MODELO EPE2152 SERIE 127781	M	500,00	BODEGA SUBSUELO 1
S/C	8413	COPIADORA TOSHIBA BD-5610 HABANA SIN NUMERO DE SERIE	M		BODEGA SUBSUELO 1
S/C	3325	COPIADDRA SHARP SF-7200 AMARILLA	M		BDDEGA SUBSUELO 1

Art. 2.- Disponer se proceda a la destrucción de los bienes muebles (copiadoras) detallados en el artículo precedente, de conformidad a lo descrito en el Art. 80 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y

WBB



Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca
SUSECRETARÍA JURÍDICA
Quito Ecuador

Administración de Bienes del Sector Público, utilizando los medios que se estimen adecuados, debiendo el Director de Gestión de Recursos Financieros o su Delegado levantar el Acta correspondiente de la mencionada diligencia.

Art. 3.- De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial, será responsable la Directora de Gestión de Desarrollo Organizacional.

COMUNIQUESE.-

DADO en Quito, a **18 FEB. 2009**

Ec. Walter Poveda Ricaurte
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA
ACUACULTURA Y PESCA